

*República de Colombia
Rama Judicial
Jurisdicción Ordinaria*



*Tribunal Superior de Cali
Sala Civil*

REFERENCIA COMPLETA:

Radicación Única Nacional: 76001-31-03-001-2022-00007-01.

Radicación interna: 5055.

Proceso: Verbal de responsabilidad civil extracontractual.

Demandante: Ariel de Jesús Del Portillo Lujan y Otros.

Demandado: Edificio Altos de Cristales y Otros.

Procedencia: Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad
de Cali.

Motivo: Sustitución de poder.

Magistrado Sustanciador:

JULIÁN ALBERTO VILLEGAS PEREA.

Santiago de Cali (V), veinticuatro (24) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

1.1. EN LOS ANTECEDENTES

La solicitud de la referencia fue radicada ante este despacho el 24 de octubre de 2023, razón por la cual el suscrito procede a resolver lo pertinente.

1.2. HECHOS RELEVANTES

Mediante escrito del 23 de octubre de 2023, vía correo electrónico el abogado David Sandoval Sandoval, en su condición de apoderado de la parte demandante, presentó memorial, en el cual, manifestó

que sustituye el poder que le viene a él conferido, en cabeza del abogado César Augusto Parra Ortega identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.542.815 y provisto de la tarjeta profesional No. 226.441 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe representando a los demandantes en el presente proceso.

2. CONSIDERACIONES

En concordancia con el artículo 75 del C.G.P., referente a la designación y sustitución de apoderados, “*Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente*”, por tanto, al realizar el estudio del poder especial conferido inicialmente al Dr. Sandoval, se asevera que, contaba con todas las facultades consagradas en el artículo 73 y subsiguientes *ibidem*, dentro de las cuales, se destaca la de sustituir, razón por la cual, no existe prohibición alguna que imposibilite la solicitud allegada.

Siendo, así las cosas, debe aceptarse la sustitución del poder presentada por el apoderado principal de la parte demandante, en cabeza del Dr. César Augusto Parra Ortega dentro del presente proceso.

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER personería jurídica al Dr. César Augusto Parra Ortega identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.542.815 y provisto de la tarjeta profesional No. 226.441 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, para continuar con la representación judicial conforme a los términos y facultades a él reconocidos en el poder de sustitución, en virtud de los considerandos expuestos en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Magistrado,

JULIÁN ALBERTO VILLEGAS PEREA
Magistrado Sala Civil

Firmado Por:

Julian Alberto Villegas Perea

Magistrado

Sala Civil

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f79c45331128cff90724c9d72414dedd96abca6849b5c2e2fa49d43d2c35fe**

Documento generado en 24/10/2023 03:48:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>